

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Petrés

*2024/10586 Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de mercados al aire libre.*

#### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio, del Ayuntamiento de PETRÉS, por la que se aprueba inicialmente expediente de Modificación de la de la Ordenanza municipal reguladora de Mercados al aire libre.

"Modificación artículo 10.1 Autorizaciones municipales, que queda recatado de la siguiente manera:

En la solicitud se hará constar al menos el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el NIF, los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d) Metros que se precisan.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante:

A dicha solicitud deberá adjuntarse en todos los casos una foto tamaño carnet y, dependiendo de quién ejerza la venta, lo siguiente

a) La persona física:

-DNI.

-Justificante de estar dado de alta en el régimen general de autónomos de la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.



-Certificado de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios para la actividad que solicita la venta.

-En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.

-Justificante de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Petrés. (Esta comprobación se realizará de oficio por este Ayuntamiento).

b) La persona jurídica:

-CIF.-Escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil (en caso de sociedades mercantiles)

-Nombramiento de Administrador o apoderado de la Sociedad y NIF de este.

-Certificado de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que solicita la venta.

-Justificante de estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

-Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.-Persona/s autorizadas por la Persona Jurídica para la venta y contrato de trabajo en vigor.-Justificante de no tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Petrés. (esta comprobación se realizará de oficio por este Ayuntamiento).

c) Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria.

-NIF del Socio Trabajador.

-Escritura de constitución de las Cooperativas de Trabajo Asociado.

-Documento acreditativo de la vinculación de la Cooperativa de trabajo con el socio trabajador.-Certificado de alta de la cooperativa en el censo de obligados tributarios para la actividad que solicita la venta.-En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.

Modificación del artículo 17, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Los días para la realización de los diferentes mercados se autorizarán mediante Decreto de Alcaldía y previa solicitud de los interesados. En todo caso, los martes durante todo el año natural tendrá lugar el mercado ordinario semanal.

2. La hora máxima para el montaje de los puestos del mercado ordinario semanal de los martes serán las 08:15 horas, quedando libre el puesto de no darse el montaje y pudiendo ser ocupado por quien lo precise.

3. La hora máxima para el montaje de otros mercados se hará constar en la autorización aprobada por Decreto de Alcaldía.



4. La hora máxima de cierre del mercado ordinario semanal de los martes serán las 13:30 horas. En el resto de mercado se indicará en la autorización aprobada por Decreto de Alcaldía.

Modificación del artículo 18.3, que queda redactado de la siguiente manera:

3. En los mercados extraordinarios, el número y características de los puestos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, momento a partir del cual podrán presentarse solicitudes por parte de los interesados".

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Mercados al aire libre, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://petres.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Petrés, a 23 de julio de 2024. —El alcalde, Eusebio Miguel Vidal Lluesma.

